RECENSIONES

ALCAIDE FERNÁNDEZ, Joaquín (Director). Revista Española de Derecho Internacional. Vol. 75-2 (2023), julio-diciembre, Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Tirant lo Blanch, Valencia, 544 páginas.

El origen de la Revista Española de Derecho Internacional (REDI) se remonta a 1948. Su contenido se encuentra en más de un centenar de números, ya que cada número del volumen anual se presenta semestralmente. El número bajo comentario -recordatorio del 75º aniversario de la REDI- va precedido del *editorial* de Fausto Pocar que destaca la importancia que tuvo la Revista en distintas etapas históricas y el contexto en el que la misma operó.

La sección I. dedicada a *Estudios* vinculados con el 75º aniversario de la REDI contiene los siguientes trabajos: Casanovas, Oriol, Setenta y cinco años de Derecho internacional público en la Revista Española de Derecho Internacional, hace presente que, en sus primeros años, los estudios de la Revista tenían un carácter eminentemente doctrinal y ensayístico, pero que en los últimos cincuenta años han pasado a tener un enfoque más centrado en el Derecho internacional positivo y en las cuestiones de actualidad internacional, teniendo lugar destacado los trabajos de codificación del Derecho internacional, como así también los análisis de la legislación y la jurisprudencia españolas; De la Rasilla del Moral, Ignacio, La historia del derecho internacional en la Revista Española de Derecho Internacional (1948-2022), destaca el "giro a la historia" en Derecho internacional, el que ha potenciado el desarrollo de la investigación de las historias "nacionales" del Derecho internacional y, por extensión, el estudio de la historia de las revistas jurídicas internacionales; Fernández Rozas, José Carlos, La aportación de la Revista Española de Derecho Internacional a la difusión del Derecho internacional privado, ofrece una visión general del tratamiento deparado al Derecho internacional privado en la Revista desde sus orígenes en 1948, cuando su principal objetivo era compartir investigaciones e informaciones de interés, hasta la actualidad, tras convertirse en una revista académica, revisada por pares, que aborda temas esenciales para las disciplinas internacionalistas en el sentido más amplio, gozando de un alto grado de autonomía institucional e independencia intelectual; García Segura, Caterina, Setenta y cinco años de Relaciones Internacionales en la Revista Española de Derecho Internacional, hace presente que los aportes de Relaciones Internacionales en la REDI se centran actualmente en tres grandes temas: la Teoría de las Relaciones Internacionales (los menos), el análisis del sistema internacional en sus aspectos evolución, seguridad, actores y actualidad (los más), y la política exterior de las grandes potencias y la española; Remiro Brotóns, Antonio, El discreto encanto -y desencanto- de la Revista Española de Derecho Internacional: 1948-1978, hace gala de la consabida originalidad

del autor, titulando los seis "tiempos" evolutivos de la Revista en clave musical: "andante cantabile", "allegro vivace", "presto agitato", "adagio", allegreto ma non troppo", "scherzo ma non tanto", dándose la oportunidad de efectuar consideraciones y propuestas a futuro para la organización, estructura y funcionamiento de la Revista; Petit de Gabriel, Eulalia W. *La Revista Española de Derecho Internacional. Historia, identidad y desafíos en su 75 aniversario*, a modo de obra teatral en el "Acto I" se pregunta ""Somos lo que fuimos?", en el "Acto II" "La identidad una cuestión generacional" considera que la identidad se construye con las personas, en el "Acto III" "Desafíos presentes y futuros" sentencia: "El futuro está por escribir; del pasado debemos aprender", mientras brinda una serie de "imágenes" para hacerlo.

La segunda parte de la sección I Estudios -con visión general y orientación académica- recoge los aportes de: Acosta Sánchez, Miguel A., Sobre la inmigración irregular como amenaza a la seguridad y su nueva dimensión como instrumento de presión política: el caso de Marruecos, que recuerda que tradicionalmente el fenómeno de la inmigración irregular se ha observado por parte de los Estados como una manifestación del crimen internacional organizado, asumiendo el inmigrante el rol de una amenaza para el Estado. Sin embargo, en los últimos tiempos se observa un recurso a los flujos migratorios como mecanismo de presión política por parte de terceros Estados. Los casos de Bielorrusia y especialmente de Marruecos demuestran además una ausencia de una política exterior europea realmente común, afectando a los propios valores europeos, pareciendo responder a cuestiones económicas, pero igualmente geoestratégicas y políticas; Carro Pitarch, María, El "Acuerdo BBNJ": Hacia un nuevo régimen para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional, que hace un análisis del texto adoptado a la luz de las negociaciones y de los intereses -no siempre convergentes- de la Comunidad Internacional; Cuartero Rubio, María Victoria, Algunas reflexiones sobre el acceso a la justicia en Derecho internacional privado, que llama la atención sobre la tendencia expansiva de las normas de Derecho internacional privado y advierte de los distintos objetivos jurídicos que persigue, proponiendo aprovecharla para profundizar en el derecho fundamental de acceso a la justicia en situaciones privadas internacionales para optimizar su alcance y garantía; Fillol Mazo, Adriana, El estatus jurídico de los animales en los conflictos armados, reflexiona sobre la creciente preocupación por el bienestar de los animales durante las últimas décadas por su condición de criaturas vivas dotadas de sensibilidad, pudiendo sentir dolor, angustia y sufrimiento, por lo que requieren de la fijación de un estatus jurídico más allá de su simple consideración como objetos o bienes; Jiménez Pineda, Eduardo, La zona contigua. La interpretación de su régimen jurídico por la jurisprudencia internacional, aborda su definición, las competencias de los Estados ribereños en este espacio marítimo, la necesaria declaración de la zona contigua y su anchura máxima, la delimitación de zonas contiguas, el posible solapamiento de esta última con la zona económica exclusiva de otro Estado y el régimen concurrente aplicable. En este sentido, constata la reducida juris-

prudencia internacional sobre la zona contigua, con la excepción destacable de la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia en abril de 2022, en la que ésta ha determinado que los artículos 33 y 303.2 de la Convención de 1982 declaran el Derecho internacional consuetudinario aplicable a la zona contigua, tanto en lo relativo a las competencias como en lo atinente a la anchura máxima de ese espacio. Asimismo, expone una serie de consideraciones finales, subrayando la contribución significativa de la sentencia a la interpretación y a la mejor comprensión de la zona contigua; Orejudo Prieto de los Mozos, Patricia, La identidad de género en el derecho internacional privado español, se centra en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (Ley trans) que ha introducido cambios tanto en el régimen de asignación del sexo legal, acogiendo por vez primera soluciones específicas para las personas intersexuales, como, de forma aún más significativa, en lo referente a la modificación de la mención registral o documental del sexo, avance que no ha sido acompañado por el Derecho Internacional Privado; Pérez de Armiño, Karlos, La reforma del pilar de paz y seguridad de Naciones Unidas. Respuesta a los nuevos desafíos y al riesgo de irrelevancia, recuerda el proceso de reforma de las Naciones Unidas, aún en marcha, especialmente en su pilar de paz y seguridad, buscando responder a importantes desafíos al funcionamiento, el respaldo y la relevancia de sus operaciones de paz, tales como: la proliferación de conflictos de difícil solución política, el cuestionamiento al multilateralismo, el creciente protagonismo de países no occidentales en las operaciones de paz, la crítica a la agenda de paz liberal, las imputaciones a la ineficiencia de sus misiones, etc.

La segunda sección está destinada a *Foro* y acoge el tema general "La ley 8/2021, de reforma de la capacidad jurídica: la regulación de los poderes preventivos otorgados en previsión de una posible futura discapacidad" y es cubierto por los siguientes trabajos: Gardeñes Santiago, Miguel, Nota introductoria; Vinaixa Miguel, Mónica, Los poderes preventivos en el Derecho internacional privado español: una aproximación crítica a la Ley 8/2021, de 2 de junio; Vallsi Xufré, Josep Maria, El poder preventivo en derecho interregional.

La tercera sección se ocupa de la *Práctica española* y agrupa las siguientes contribuciones: González García, Inmaculada y Romero Bartumeus, Luis, *La utilización de Gibraltar como base y escala de submarinos nucleares de Reino Unido y Estados Unidos*; Quesada Alcalá, Carmen, *España lanza la Estrategia Española de Diplomacia Humanitaria*; Sánchez Patrón, José Manuel, *La responsabilidad patrimonial del Estado en el caso Montasa/EEUU: el dictamen del Consejo de Estado de 14 de julio de 2022.*

La cuarta sección, dedicada a *Bibliografía Recensiones*, contiene veinticuatro comentarios a destacadas obras publicadas en España y en el extranjero.

Este número es un verdadero homenaje a la esforzada y señera trayectoria de la REDI en su 75º aniversario.

Zlata Drnas de Clément

ASPELL, Marcela (Directora). Los Protagonistas Los sillones académicos y las primeras generaciones de Académicos de Número, Tomos II-A y II-B, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Advocatus Córdoba, diciembre de 2023, 1115 páginas.

Tal como lo señala el Presidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Armando S. Andruet (h.), en su *Prólogo*, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, fue creada con fecha 22 de agosto de 1941 por Ordenanza del Honorable Consejo Superior a iniciativa del Rector de la Universidad Nacional de Córdoba Ingeniero Rodolfo Martínez como un espacio de producción de cultura, pensamiento y transformación.

La Academia de Derecho Córdoba mencionada y la Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires, son las únicas nacionales de derecho en nuestro país.

La obra en sus dos tomos refiere la historia de la Academia en una doble dimensión, ocupándose así de los treinta y seis 'Sillones Fundantes' de la Academia y al mismo tiempo de la historia de la cultura jurídico-político-institucional de los juristas que ocuparon en el devenir del tiempo los treinta y seis 'Sillones Fundantes', incluido el 'Sillón Presidencial' de la Corporación.

La propuesta inicial de generar una Obra Completa de la Academia abarca 3 grandes ciclos: 1) la historia institucional de la Academia y su incidencia en las políticas públicas en la provincia y el país (Tomo I, próximo a su publicación); 2) la historia de cada uno de los "Sillones Fundantes" que posee la Academia y junto a ello, la historia jurídico-institucional y académica de quienes -como Académicos de Número- han ocupado esos sitiales (Tomo II-A y II-B, publicados y considerados en este comentario); 3) el pensamiento y proyección de los Académicos de Número actuales para contar con su propia reflexión sobre el futuro de la ciencia jurídica, del derecho y de las instituciones, incluida la misma Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Tomo III, en preparación).

Marcela Aspell, Profesora Emérita Catedrática de Historia del Derecho y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Historiadora, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Academia de Derecho cordobesa (entre otros méritos académicos y de gestión), Directora de las dos publicaciones que reseñamos (Tomos II A y B), bajo el título *Los Maestros* -con su pluma artística- se remonta a los lejanos tiempos del "Corpus Juris" y su descubrimiento en la baja Edad Media para traer a la vivencia actual a los antiguos y seculares maestros del derecho. Define con gran acierto y percepción sensitiva: "Un maestro es un ser humano que tiene la nobleza de enseñar, la bondad de escuchar, la inteligencia para guiar, el talento para motivar y la pasión para comprometerse". Siguiendo esa percepción de "maestro" es que ha asumido la mayor carga de la Obra Completa proyectada por la Academia.

Seguidamente, la obra se adentra en la *Historia de los sillones académicos*, aportando -en algunos casos- varios autores para referir un mismo sitial. Los autores que referencian los distintos sillones académicos son: -siguiendo el orden alfabético de sus apellidos-: Julio Isidro Altamira Gigena, Raúl Enrique Altamira Gigena, Armando S. Andruet (h), Juan Manuel Aparicio, Marcela Aspell, Guillermo Eduardo Barrera Buteler, María Inés Bergoglio, José I. Cafferata Nores, José Daniel Cesano, Zlata Drnas de Clément, Adriana Dreyzin de Klor, Antonio María Hernández, Ricardo Haro, Carlos Julio Lascano, José Fernando Márquez, Juan Carlos Palmero, Ernesto J. Rey Caro, Efraín Hugo Richard, Horacio Roitman, Domingo Juan Sesin, Guillermo Tinti, Ramón Pedro Yanzi Ferreira.

El primer tomo (Tomo II-A) se ocupa de dieciocho sillones: Presidencial Dalmacio Vélez Sarsfield, Mariano Fragueiro, Ramón Ferreira, Enrique Rodríguez, Lisandro Segovia, Juan M. Garro, Cornelio Moyano Gacitúa, Nicolás B. Berrotarán, Joaquín V. González, Manuel D. Pizarro, Jerónimo Cortés, Deán Gregorio Funes, Victorino Rodríguez, Rafael García, Tristán Narvaja, Justino César, Juan del Campillo y Enrique Martínez Paz. El primer sitial que se presenta en el tomo es el Sillón Presidencial Dalmacio Vélez -Patrono de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba-.

El segundo tomo (Tomo II-B) se refiere a los siguientes sillones: Raúl A. Orgaz, Juan Bialet Massé, Nicolás Avellaneda, Juan Bautista Alberdi, Santiago Derqui, Alejo del Carmen Guzmán, Arturo M. Bas, Salvador María del Carril, Henoch D. Aguiar, Sofanor Novillo Corvalán, Julio B. Echegaray, José Olegario Machado, Manuel Lucero, Juan A. de Sarachaga, Felix Sarría, Pedro León, Sebastián Soler, Alfredo Poviña, a los que se agrega un título: "Académico de Número elegido sin asignación de sillón académico", Hipólito Montagñé¹, cuya autoría es de Marcela Aspell y Ramón Pedro Yanzi Ferreira².

En las últimas hojas se incluye un *Recorrido fotográfico* de Académicos que ocuparon los distintos sillones.

Esta obra colosal en dos tomos que reseña parte central de la vida de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba es admirable y probablemente recién

⁽¹⁾ El apellido tiene distintas escrituras: Montagñé, Montagné, Montagne.

⁽²⁾ El artículo de Aspell-Yanzi expresa: "Fue designado Miembro de Número de nuestra Academia de Derecho, integrando el grupo de los primeros Académicos designados el 18 de agosto de 1941, conjuntamente con los Doctores Henoch D. Aguiar, Santiago Beltrán, Carlos Ernesto Deheza, Julio B. Echegaray, Enrique Martínez Paz, Sofanor Novillo Corvalán, Raúl A, Orgaz, Luis J. Posse, Guillermo Rothe y Félix Sarria. Curiosamente, en el ajetreo de estos primeros tiempos, tiempos de ajustes y de zozobras, cuando la misma asignación de sillones académicos no era aún definitiva, no se le adjudicó Sillón Académico. Presidió la primera Sección de Derecho Privado de la Academia integrada por los Doctores Henoch D. Aguiar, Carlos Ernesto Deheza, Enrique Martínez Paz, Sofanor Novillo Corvalán y Luis J. Posse". Es de observar que da la impresión —según el párrafo citado precedentemente- que tampoco les fue asignado sillón a los Dres. Santiago Beltrán, Guillermo Bothe, Carlos Ernesto Deheza y Luis J. Posse, a pesar de haber sido designados como Académicos el 18 de agosto de 1941.

en unos años adquirirá todo el valor que contiene como documento histórico del corazón cultural de Córdoba entre 1941 y 2023.

SR

JOHNSTONE, Ian -SUKUMAR, Arun - TRACHTMAN, Joel (Eds.). *Building an International Cybersecurity Regime*, Multistakeholder Diplomacy, Elgar International Law and Technology series, UK-USA, 2023, 282 páginas en inglés (Acceso libre en https://www.elgaronline.com/edcollbook-oa/book/9781035301546/97810 35301546.xml).

Esta obra en la que contribuyen once autores de distintas nacionalidades (India, China, Holanda, Estonia, Estados Unidos, Canadá, Brasil), consta de cuatro partes: Introducción, Cuestiones temáticas, Perspectiva de los países y Conclusión.

En la *Introducción*, el Capítulo 1 (Ian Johnstone, Arun Sukumar y Joel Trachtman) *Construir la ciberseguridad a través de la diplomacia de múltiples partes interesadas: políticas, procesos y perspectivas*, explica en qué se diferencia la diplomacia de múltiples partes interesadas de la diplomacia tradicional e identifica los actores clave involucrados en las negociaciones sobre ciberseguridad: gobiernos, organizaciones intergubernamentales, la industria de la información y la tecnología, expertos técnicos y la sociedad civil. Presenta los principales procesos de negociación dentro y fuera de las Naciones Unidas, destacando la naturaleza y el grado de participación de múltiples partes interesadas en cada uno de ellos. El capítulo también establece preguntas clave abordadas en el libro: ¿Cómo ven las principales potencias cibernéticas la diplomacia de múltiples partes interesadas y cómo influye eso en su diplomacia cibernética? ¿Cómo pueden las iniciativas pasadas de múltiples partes interesadas (en ciberseguridad y otros ámbitos) sustentar los esfuerzos actuales? ¿Qué acuerdos institucionales son los más adecuados para la implementación de las normas cibernéticas existentes y la negociación de nuevas normas?

En las Parte correspondiente a *Cuestiones Temáticas*, el Capítulo 2 (Arun Sukumar) se ocupa de *La geopolítica de la ciberdiplomacia multisectorial: un análisis comparativo* y presenta un análisis comparativo de la evolución de los enfoques de las principales potencias cibernéticas (Rusia, China, Estados Unidos, Francia y la Unión Europea) hacia la diplomacia cibernética de múltiples partes interesadas (MCD). Dado que los actores privados desempeñan papeles cada vez más prominentes en la articulación e implementación de normas cibernéticas, los Estados ven oportunidades estratégicas para perseguir instrumentalmente el MCD para sus propios objetivos. Este análisis comparativo revela que los Estados que tradicionalmente se han resistido a la participación privada en la creación de regímenes de ciberseguridad, como Rusia y China, han comenzado a tolerar iniciativas MCD de forma selectiva e incluso a orquestar esfuerzos similares por su cuenta. Por otro lado, Estados Unidos, que ha apoyado modelos de gobernanza de Internet de múltiples partes interesadas, se

ha acercado al MCD con más cautela, prefiriendo foros intergubernamentales para articular normas cibernéticas. Otros actores, como Francia y la Unión Europea, ven al MCD como un amortiguador contra la captura de instituciones por parte de las grandes potencias que ingresan reglas y normas sobre ciberseguridad internacional. Incluso cuando participan en el MCD, los Estados enfrentan un dilema común: deben lograr un equilibrio entre delegar o confiar iniciativas de MCD a actores privados competentes y ejercer control sobre las acciones de estos últimos. Un mayor control estatal sobre las entidades no gubernamentales compromete su independencia y credibilidad percibidas, socavando así la eficacia de la iniciativa MCD.

En el Capítulo 3 (Josefina Lobo) Características de múltiples partes interesadas de los procesos pasados y actuales de normas de ciberseguridad hace presente que en el transcurso de los últimos 15 años, la comunidad global ha lanzado varias iniciativas para establecer normas internacionales para la ciberseguridad en una variedad de foros diferentes con una amplia gama de procesos diferentes para involucrar a las partes interesadas. Este capítulo proporciona una breve descripción de siete procesos diferentes para desarrollar normas de ciberseguridad que operaron bajo diferentes modelos para involucrar a las partes interesadas: el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas (GGE), el Manual de Tallin, la Comisión Global sobre la Estabilidad del Ciberespacio (GCSC), las medidas de fomento de la confianza (CBM) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para el ciberespacio, el Acuerdo Tecnológico de Ciberseguridad, la Convocatoria de París y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas (OEWG). Estas fuentes fueron seleccionadas para ejemplificar los diferentes tipos de procesos de liderazgo y participación que se han intentado en el desarrollo de normas de ciberseguridad, permitiendo examinar las fortalezas y debilidades de diferentes modos de diplomacia de múltiples partes interesadas en este contexto.

El Capítulo 4 (Joel Trachtman) *Desarrollar estructuras de múltiples partes interesadas para las normas de ciberseguridad: aprender de la experiencia* considera que la diplomacia de múltiples partes interesadas responde a las necesidades de formular normas internacionales y prever su implementación en un contexto que refleje suficientemente los distintos intereses y poderes de las partes interesadas. El poder para estos fines incluye no sólo la autoridad gubernamental sino también la experiencia o el poder de mercado del sector privado o de los intereses de organizaciones no gubernamentales. El poder también incluye la capacidad de conferir legitimidad a las reglas o su implementación, a través de la transparencia, la participación, la rendición de cuentas, la evitación de conflictos de intereses y el debido proceso. Este capítulo examina varios ejemplos de diplomacia de múltiples partes interesadas, tanto dentro del campo de la ciberseguridad como en otros campos.

El Capítulo 5 (Ian Johnstone) *Implementación de normas de ciberseguridad: El diseño de instituciones internacionales* examina los mecanismos, dispositivos y acuerdos institucionales que existen o podrían idearse para inducir u obligar al cumplimiento de las normas cibernéticas, vinculantes y no vinculantes. Comienza revisando las

teorías del cumplimiento del derecho internacional, centrándose en las técnicas para imponer recompensas y sanciones asociadas con cada una. Luego establece tres factores contextuales que necesariamente sustentan cualquier esfuerzo por construir un régimen de ciberseguridad: la distribución del poder y las diferencias ideológicas entre los Estados; capacidades e intereses divergentes entre todas las partes interesadas; y la multiplicidad de formas institucionales posibles. La sección final, más larga, identifica cinco categorías de mecanismos de implementación que son más relevantes para la ciberseguridad: intercambio de información y diálogo; seguimiento y atribución; asistencia financiera y de creación de capacidad; solución de controversias; y sanciones colectivas.

La Parte correspondiente a *Perspectiva de los países* agrupa los capítulos seis a once y se ocupa de *Participación de múltiples partes interesadas de Estados Unidos en cuestiones de estabilidad cibernética* (Cristóbal Pintor), *La participación de Rusia en la diplomacia de múltiples partes interesadas en materia de normas de ciberseguridad* (Andrei Shcherbovich), *Repensar la gobernanza china de la ciberseguridad entre múltiples partes interesadas* (Jinhe Liu), *La ciberdiplomacia "pasiva" de múltiples partes interesadas de la India* (Arindrajit Basu), *Brasil y la diplomacia multiactor para Internet: logros pasados, desafíos actuales y el camino por recorrer* (Carlos Affonso de Souza y Christian Perrone), *Balance de la ciberdiplomacia multisectorial de Estonia* (Marina Kaljurand).

En la Conclusión, el Capítulo 12 El camino a seguir para la ciberdiplomacia multisectorial (Ian Johnstone, Arun Sukumar y Joel Trachtman) sintetiza los hallazgos clave de la obra y lo que se anuncia sobre el futuro de la ciberdiplomacia. Toda la evidencia sugiere que la participación de múltiples partes interesadas en la construcción de un régimen de ciberseguridad llegó para quedarse. Incluso los Estados reacios han llegado a aceptar la necesidad de que actores no gubernamentales formen parte del proceso de construcción del régimen. Donde difieren es en cómo se debe incluir a esos actores. La geopolítica todavía juega un papel importante y Estados Unidos, Rusia y China no alcanzan acuerdo entre s. Sin embargo, a diferencia de otros gobiernos que participan activamente en la diplomacia cibernética, los tres prefieren la participación informal de actores privados a la participación directa en procesos formales. De hecho, una de las principales conclusiones del volumen es que la ciberdiplomacia multisectorial en el futuro será el resultado de dos fenómenos enfrentados: el hecho de que los actores privados gestionen recursos críticos de Internet en todo el mundo frente a la realidad de que los Estados han buscado cada vez más hacer valer su autoridad sobre esos recursos para mitigar los efectos y no perder control de las operaciones cibernéticas en su territorio.

Es una obra que se adentra en las opciones de futuro de un área en permanente evolución y crecimiento, la que se debate entre la noción de soberanía estatal y la de espacio común con fuerte presencia del sector privado.

MARTINEZ, Eliana Irene. Derecho a la paz y derecho al desarrollo: una perspectiva integrada desde los derechos humanos, Editorial Teseo, Buenos Aires, 2023, 162 páginas.

El libro *Derecho a la paz y derecho al desarrollo: una perspectiva integrada desde los derechos humanos*, de la profesora Eliana Irene Martínez, ha sido publicado en un momento más que oportuno, no solo porque 2023 fue declarado por las Naciones Unidas Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz, sino porque la paz y el desarrollo son objetivos de máxima prioridad -y desafíos a los que hay que afrontar de manera cada vez más urgente-, lo cual conlleva la necesidad de nuevos esfuerzos de todos los actores interesados, así como de abordajes que expongan con claridad y contundencia los aspectos que no pueden dejar de considerarse, más allá de ciertos intereses que pugnan más bien por lo contrario. Se trata de un trabajo que muestra un gran compromiso con el tema investigado, además de un profundo conocimiento, y que trasciende fronteras proyectándose al plano global, pues todo su contenido se basa en el Derecho internacional y en el Derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) en particular.

El libro cuenta con el auspicio de la Red Federal de Estudios por el Derecho Humano a la Paz (REFEPAZ), fundada en el seno del Consejo Federal de Estudios Internacionales (COFEI), de la cual el autor del presente escrito es el Secretario General, y por la Red Iberoamericana de Protección Internacional de Derechos Humanos (REDIPIDH).

En cada capítulo encontramos aportes muy significativos, que provienen principalmente de la investigación realizada y terminada con honores por la autora en la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, España, dirigida por la profesora y actual decana de la Facultad de Derecho, Prof. María Isabel Garrido Gómez. La obra fue prologada por la Profesora Emérita de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Católica de Córdoba Prof. Dra. Zlata Drnas de Clement. Publicada con fecha 28 de agosto de 2023 por la Editorial Teseo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. El libro puede encontrarse en diferentes plataformas internacionales como Amazon.com; y entre otras, en la tradicional Librería Hernández de calle Corrientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La obra aborda, por un lado, el derecho al desarrollo, y por el otro, el derecho a la paz, para detenerse luego en la estrecha relación entre uno y otro. Y en su cuarto capítulo se enfoca en la realización de ambos derechos humanos fundamentales, comenzando por el uso de indicadores como elemento de defensa y protección de cada uno de ellos, en cuyo marco hace referencia al Índice Global de la Paz, entre otros, al ocuparse de la difícil tarea de medir la paz que diversas instituciones llevan a cabo. Un estudio similar se realiza en relación con el derecho al desarrollo.

Adquiere particular relevancia lo señalado en el capítulo segundo acerca de la codificación privada del derecho humano a la paz, a través de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz (2006) y la Declaración de Santiago sobre

el Derecho Humano a la Paz (2010), y con respecto a la codificación en el ámbito de los órganos codificadores de las Naciones Unidas -el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General-, que dio como resultado la Declaración sobre el Derecho a la Paz (2016), un instrumento que no reconoce expresamente el derecho humano a la paz ni incorpora sus elementos constitutivos.

Es también de suma importancia lo que la autora se pregunta en el cuarto capítulo, cuando reflexiona sobre los modelos que harían posible la codificación del Derecho Humano a la Paz (DHP). El primero sería una declaración internacional referida a los derechos de tercera generación o especialmente referida al derecho a la paz. En el ámbito universal, tal declaración debería ser adoptada por la Asamblea General, y en el sistema interamericano por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, se señala allí, remarcando a continuación que una declaración sobre el DHP no obligaría a los Estados por su mera aprobación. A partir de ello, Martínez considera que, hasta la inclusión en el DIDH de un Pacto relativo a los derechos de la solidaridad, una declaración sobre aquel derecho constituye una meta razonable, además de posible, en el corto o mediano plazo. Aclara que, si bien dicho instrumento carecería de obligatoriedad, el impacto que produciría podría ser de tal magnitud que se tradujera en constituciones modificadas o en una práctica internacional obligatoria para los Estados. En este punto, cita doctrina para subrayar que, en el momento de su proclamación, la Declaración Universal de Derechos Humanos adelantó una opinio juris -conciencia de obligatoriedad- como reflejo del deber ser de la práctica internacional para la aplicación de la Declaración. El mismo razonamiento puede ser referido a una declaración sobre el DHP, sostiene la autora.

Un segundo modelo consistiría en un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a los derechos de la solidaridad, mientras que una tercera opción sería la de un "Tercer Pacto", referido a esos derechos. Sin embargo, la adopción del Pacto relativo a los derechos de la solidaridad que incluya el DHP y el derecho al desarrollo, o un tratado que se refiera específicamente a estos, es algo que no puede verse sino como muy lejano, admite la autora.

Siguiendo con el análisis de cuestiones que hacen a la realización tanto del derecho a la paz como del derecho al desarrollo, el trabajo cita a Linda Leib para destacar que en su libro *Human Rights and the Environment: Philosophical, Theoretical and Legal Perspectives* plantea una nueva forma de ver los derechos humanos. Según Leib, tales derechos deben ser considerados desde dos perspectivas: los *derechos sombrilla* y los *subderechos* o *derechos específicos*.

Los primeros (*umbrella rights*) cubren, resguardan o protegen de alguna manera a los segundos. El derecho al desarrollo está considerado por la autora citada como un *umbrella right*; en cambio, no incluye el derecho a la paz en esa categoría. Adoptando una postura diferente, Martínez entiende que el derecho humano a la paz puede perfectamente quedar comprendido en la clasificación de *umbrella rights*, y desde esta perspectiva razona que, si los elementos constitutivos del DHP

están establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cada vez que se haga valer ante tribunales nacionales o internacionales alguno de los derechos reconocidos en cualquiera de los Pactos y que hacen al contenido del DHP, este último también se hará valer -de manera *cuasi directa*, en palabras de la autora-, y de igual modo ocurrirá con el derecho al desarrollo.

En suma, estamos ante un aporte digno de especial valoración. Porque deja en claro que es posible avanzar con pasos concretos hacia la aprobación de nuevos instrumentos que completen el recorrido previo en la materia, del que la obra también se ocupa. En este sentido, contiene un anticipo de lo que puede ocurrir en los tiempos venideros, al menos en cuanto al derecho al desarrollo, pues lo que postula en el capítulo relativo a la realización de los derechos en cuestión ha comenzado a tener correlato en la realidad. Así, el 13 de octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 54/18, en uno de cuyos párrafos decide presentar a la Asamblea General el proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo, que figura como anexo de la resolución, para su examen, negociación y posterior aprobación. Se refiere al proyecto de instrumento jurídicamente vinculante titulado "proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo", elaborado por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

Es encomiable, además, que la obra pone de resalto el papel que viene jugando la sociedad civil en pos de la codificación y el desarrollo progresivo del DHP. De este modo, queda en evidencia que mientras los Estados -en particular algunos Estados- prefieren mirar para otro lado, la sociedad civil internacional se empeña en mantener en alto sus legítimas aspiraciones en este asunto de tanta importancia para el mundo entero. El trabajo se concentra en los proyectos pioneros de Luarca y de Santiago, pero contiene una mención del proyecto actualizado de 30 de enero de 2023 -elaborado, como los anteriores, por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)- y proporciona los datos para la búsqueda de esa versión, lo que puede guiar a los interesados en el tema hacia el proyecto de Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz que actualmente se ofrece a la consideración de los Estados miembros de las Naciones Unidas con la esperanza de que sirva de marco de referencia al retomarse el camino de la codificación tan necesaria, como espera la sociedad civil. Y el libro de la profesora Eliana Irene Martínez constituye, sin duda, un fuerte impulso en esa dirección. En ello reside otro de sus muchos méritos.

José Antonio Musso³

⁽³⁾ Secretario General de la Red Federal de Estudios por el Derecho Humano a la Paz (ReFEPAZ).

MARTÍNEZ JUSTO, Manuel - HERNÁNDEZ LÓPEZ, Roberto Carlos (Coordinadores). *Anuario Mejicano de Relaciones Internacionales. Nueva Época,* 2022-2, Universidad Nacional Autónoma de Méjico, 459 páginas.

Tras la Presentación de Manuel Martínez Justo y Roberto Carlos Hernández López, el Anuario se divide en seis partes de original titulación: La Aldea, La Academia, En Litigio, En Prospectiva, El Librero, Anuarios Internacionales 2019-2020.

En la *Presentación*, los Coordinadores del volumen hacen presente que el conjunto de aportes busca "pensar el mundo actual".

Es así que La Aldea agrupa diez contribuciones centradas predominantemente en cuestiones que atañen a Méjico: *El ingreso de México al Consejo de Seguridad y las operaciones para el mantenimiento de la paz en el marco del 74 aniversario de la ONU (Rafael Velázquez Flores) se ocupa de tres cuestiones centrales: un balance de la ONU en su 75 aniversario, por qué Mexíco no participaba en el Consejo de Seguridad de la ONU y en las operaciones de mantenimiento de la paz, y por qué decidió incorporarse en ambos ámbitos desde los primeros años del siglo XXI; *La acción exterior local y la política exterior en la relación México-Estados Unidos (Manuel Martínez Justo) tras reflexionar sobre los distintos actores, arriba a cinco conclusiones y siete recomendaciones que buscan iluminar el camino de la relación Méjico-EU desde la acción multinivel de la diplomacia mejicana; *Diplomacia consular todoterreno (Jonathan Chait, Marcela Celorio, Francisco de la Torre) analiza los impactos y las respuestas institucionales frente a la pandemia del Covid-19 de los consulados más importantes de Méjico en EU; *La diplomacia cultural en el contexto de la globalización: una perspectiva antropológica sobre los restos de México (Miguel Martínez González v Valentina Prudnikov Romeiko) tras una breve referencia a la globalización cultural, pasa revista i.a. a la dimensión cultural de las relaciones internacionales, a los modelos de Diplomacia cultural, al concepto de paradiplomacia; Protección internacional del patrimonio mundial desde la geopolítica crítica. Un eje para la diplomacia mexicana en el siglo XXI (Rocío Arroyo Belmonte) analiza el potencial de Méjico para una diplomacia con eje en el patrimonio cultural usando como marco teórico la geopolítica crítica; Breve historia de la Agenda 2023. De 2015 a la pandemia de Coronavirus (Pedro González Olvera) estudia los avances y logros en los objetivos de desarrollo sostenible, evaluando sus probabilidades al 2030; De la globalización, Huawei y China (Andrés Felipe Bautista Peñaloza) analiza el papel de Huawei en el actual modelo de globalización como nuevo actor no estatal de la industria tecnológica; Las demandas de los grupos opositores al T-MEC en los Estados Unidos, y el pluralismo en la conformación de la política comercial 2019-2020, sus consecuencias para Méjico (Raúl Gustavo Acua Popocatl) i.a. se ocupa de los patrones de comportamiento de los distintos agentes y sus demandas; La frontera México-Estados Unidos: región estratégica para el T-MEC (Gabriela Ramírez) analiza la región fronteriza como una microrregión estratégica del T-MEC; Comercio e inversión entre México y Japón a más de 400 años de relaciones comerciales (Mara Andrea Rivas Bonilla y Gerardo Antonio Calderón Camacho) analiza histórica y críticamente la relación económica y comercial con Japón.

La Academia, incluye un solo: El futuro del sistema internacional contemporáneo "un mundo, dos sistemas": De la política clásica a un nuevo orden geoeconómico la (Sebastián Ponce), en el que. Ponce analiza el fenómeno de la transición del sistema internacional del Orden Mundial Liberal al Nuevo Orden Geoeconómico caracterizado por la creciente "securitización" de los instrumentos económicos y la "armamentización" de las altas tecnologías como "gran estrategia" de seguridad nacional.

La parte titulada *En Litigio*, también incluye un solo trabajo: *Palestina ante el Derecho Internacional* (Juan Manuel Portilla Gómez), el que parte del más de medio siglo de ocupación israelí de Palestina gracias a la hegemonía franco-británica en Medio Oriente a la cual se agregó Estados Unidos durante la Guerra Fría, a pesar de que la posición Palestina está respaldada por el Derecho Internacional e innumerables resoluciones y decisiones de numerosos órganos de las Naciones Unidas (como la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia) y pronunciamientos de otros organismos internacionales.

En Prospectiva aglutina dos aportes: México y los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo: Convergencias hacia 2030 (Javier Basulto), que aborda las posibilidades de cooperación de Méjico con los países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, especialmente en los ámbitos de energías renovables, gestión de aguas, cambio climático, etc. con miras al 2030; ¿Hasta dónde se puede dar una ampliación de la Unión Europea en la próxima década 2020-2030? (Francisco Javier Leyva Ortiz) que refiere cómo Europa cuenta más con fronteras culturales e ideológicas que geográficas.

La penúltima parte, *El Librero* contiene una sola participación: *La política exterior de México en el sexenio de Enrique Peña Nieto* (Sergio Enrique Barrera Gutiérrez), la que considera que el período entre 2012-2018 permite evaluar la política exterior de Méjico y los factores nacionales e internacionales que condicionaron el gobierno de Peña Nieto.

Anuarios Internacionales 2019 -2020 incluye dos colaboraciones sobre cada uno de los Anuarios cuyos autores son en ampos aportes Abril Herrera y Enrique Barrera. En esa parte, se refieren a los principales acontecimientos mundiales y mejicanos mes por mes de cada año, indicándose las fuentes de consulta.

Todos los artículos del Anuario son de gran actualidad y están desarrollados por investigadores formados, atentos observadores de la realidad que brindan ventanas para profundas reflexiones hacia el futuro.

Zlata Drnas de Clément